

## FORMULARIO No. 1

### DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2024 PARA “CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DE LA NUEVA SEDE DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL-COREC-, EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”

- Mediante correo electrónico enviado el 22 de febrero de 2024 11:28 a.m. se presentaron observaciones, las cuales se responden así:

#### OBSERVACIÓN 1

1. En el numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE se solicita acreditar un contrato de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS PÚBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta de mínimo 7800 m2, solicitamos ajustar la cantidad de área construida cubierta a 5.000 m2 en un solo contrato ya que es ilógico se solicite una mayor cantidad que lo especificado para la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del numeral 2.2.1. Consideramos que esta modificación fomentara una mayor participación de oferentes contribuyendo así a un proceso más transparente y competitivo.

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CANTÓN NORTE** sugiere al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., con el fin de verificar el Alcance No. 02, documento mediante el cual se modificó el numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE** de los Términos de Referencia.

#### OBSERVACIÓN 2

2. Se solicita la entidad estudie la posibilidad de asignar un anticipo para la ejecución del contrato, ya que es indispensable contar con los recursos necesarios para la ejecución del contrato de manera eficiente.

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CANTÓN NORTE** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, manteniendo lo establecido en los Términos de Referencia, sin embargo, se sugiere al observante consultar el numeral **1.4.2 FORMA DE PAGO**, donde indica:

Página 1 de 10

“(...)

I. Un pago por la suma equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del contrato, incluido el AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales o distritales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución del Contrato, el cual se hará efectivo con el cumplimiento de los requisitos de la etapa de pre-construcción certificado, contra entrega, recibo y aprobación por parte de la Interventoría y aval de LA ANIM y la presentación de los subcontratos de suministro de Ventanería, Equipos de Transporte Vertical, Eléctricos e Hidrosanitarios, verificados y aprobados por la Interventoría y aval de la ANIM.

(...)”

### OBSERVACIÓN 3

3. Se solicita sea publicado el formulario del presupuesto en excel con el fin de revisar los precios a ofertar del proyecto.

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CANTÓN NORTE** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, manteniendo lo establecido en los Términos de Referencia.

- Mediante correo electrónico enviado el 26 de febrero de 2024 4:34 p.m. se presentaron observaciones, las cuales se responden así:

### OBSERVACIÓN 1

Con respecto al numeral 2.5.1. ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE, por favor aclarar: En el caso que el contrato aportado, se encuentre ejecutado en consorcio o unión temporal, ¿el área construida cubierta se ponderará por el porcentaje de participación que se tuvo en dicho contrato?

En aras de garantizar la pluralidad de ofertas, se solicita que dicho contrato se tome en su totalidad sin importar el porcentaje de participación, lo anterior dado que, aportar un contrato de 7.800 m2 en obra nueva, es ejecutar una obra 3 veces más grande al

presupuesto asignado al presente proceso, requisito que, en nuestra opinión es desproporcional al presente proceso.”

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CANTÓN NORTE** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, manteniendo lo establecido en el numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** de los Términos de Referencia, en donde se indica:

“(…)

**Nota 4:** En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación.

**Nota 5:** En el evento que un **CONTRATO** que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un postulante plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un postulante plural para participar en el presente proceso, dicho **CONTRATO** se entenderá aportado como un (1) solo **CONTRATO** y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el **CONTRATO**, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el **CONTRATO** en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el postulante plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

**Nota 6:** No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el postulante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

(…)”

#### OBSERVACIÓN 2

En aras de prevalecer lo formal sobre lo sustancial se solicita que, para aquellos contratos donde la certificación no cuente con la acreditación textual del área, se pueda acreditar el área cubierta construida por medio de las placas o áreas que tengan proyección a cubierta tales como: losas, pisos cielo rasos etc.

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CANTÓN NORTE** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, manteniendo lo establecido en el numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** de los Términos de Referencia, en donde se indica:

**Nota 1:** Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

- 1. Copia del CONTRATO.**
- 2. Certificación del CONTRATO.**
- 3. Acta de liquidación o su equivalente. (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).**

Para **CONTRATOS** cuyo régimen jurídico aplicable sea el de Derecho Privado, si este **CONTRATO** estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación, de lo contrario deberá aportar su equivalente como puede ser: el acta de terminación, o de finalización, o de entrega, o el similar que contenga la información que a continuación se lista.

De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

- 1. Nombre del contratante.**
- 2. Nombre DEL CONTRATISTA.**
- 3. Dirección y número telefónico del contratante. (Datos actualizados donde se puedan verificar los mismos).**
- 4. Si el CONTRATO se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.**
- 5. Objeto del CONTRATO.**
- 6. Valor total del CONTRATO.**
- 7. Lugar de ejecución.**
- 8. Fecha de suscripción del CONTRATO.**
- 9. Fecha de terminación del CONTRATO.**
- 10. Área construida cubierta en m2.**
- 11. La certificación deberá estar suscrita por el representante legal del contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo.**
- 12. La experiencia deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP.**

**Nota 2:** Los **CONTRATOS** que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia admisible y adicional deberán estar debidamente clasificados en el RUP con el

código UNSPC en el segmento 72, lo cual indica que los **CONTRATOS** se encuentran ejecutados y las inscripciones de estos en firme. No se aceptarán **CONTRATOS** que en el RUP aparezcan en la sección de **CONTRATOS** adjudicados o **CONTRATOS** en ejecución.

- Mediante correo electrónico enviado el 04 de marzo de 2024 9:31 a.m. se presentaron observaciones, las cuales se responden así:

## **OBSERVACIÓN 1**

Favor mencionar específicamente si dentro de la experiencia exigida se admiten proyectos de construcción de edificaciones nuevas de oficinas, y de bodegas. Lo anterior debido a que se encuentran en el grupo de ocupación de acuerdo al Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, pero no es claro si se encuentran en las excepciones que establece la entidad.

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CANTÓN NORTE** se permite informar que, como se establece en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** de los Términos de Referencia, el grupo de ocupación de acuerdo al Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación Comercial (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), Institucional, Hoteles, Lugares de reunión (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte) o la combinación de las anteriores clasificaciones, por lo tanto, se sugiere al observarte consultar el Título K de la NSR10.

## **OBSERVACIÓN 2**

Favor aclarar si para calcular las áreas construidas exigidas para la experiencia general y para la experiencia que otorga puntaje, la entidad ponderará el área construida en el caso en que el proyecto haya sido ejecutado en Consorcio, o si solo se pondera el valor total ejecutado en SMMLV.D8

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CANTÓN NORTE** se permite informar que, como se establece en numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** de los Términos de Referencia, el cual indica:

“(...)

Nota 4: En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación.

(...)”

Por lo anterior, el área construida cubierta y los SMMLV certificados en los contratos aportados bajo estructuras plurales, se cuantificarán proporcional al porcentaje de participación que haya tenido el integrante.

- Mediante correo electrónico enviado el 05 de marzo de 2024 9:15 a.m. se presentaron observaciones, las cuales se responden así:

## OBSERVACIÓN 1

En cuanto al ITEM 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE. El contrato que el postulante presente para acreditar la experiencia adicional deberá ser distinto a los contratos presentados para acreditar la Experiencia Admisible:

Se otorgarán MÁXIMO QUINCE (15.00) PUNTOS, por este factor y se evaluarán de la siguiente manera:

- A. MÁXIMO QUINCE (15.00) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte UN (01) CONTRATO, suscrito, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto y/o obligaciones contractuales estén relacionadas con REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS PÚBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta de mínimo SIETE MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (7800 m<sup>2</sup>), suscritos dentro de los últimos DIEZ (10) AÑOS contados a partir de la publicación de los Términos de Referencia.

Nos permitimos solicitar que el área construida cubierta sea disminuida a un valor igual o superior a SEIS MIL METROS CUADRADOS (6.000 m<sup>2</sup>), en virtud del principio de pluralidad de oferentes.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CANTÓN NORTE** sugiere al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 02**, documento mediante el cual se modificó el numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN**

## DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE de los Términos de Referencia

- Mediante correo electrónico enviado el 05 de marzo de 2024 9:17 a.m. se presentaron observaciones, las cuales se responden así:

### OBSERVACIÓN 1

Favor revisar todos los precios unitarios a los elementos de pisos del capítulo 12 del presupuesto, lo anterior debido a que tanto el porcelanato, el granito, y en general todos los tipos de baldosa se han incrementado en precio en el mercado considerablemente, y el precio asignado por la entidad alcanza solo a cubrir el valor del material y del transporte (y considerando buenos descuentos por cantidad); no cubre la mano de obra.

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CANTÓN NORTE** se permite informar que, el valor de los insumos y los análisis de precios unitarios del presente proceso de selección, se encuentran soportados de acuerdo con los valores del mercado. De igual manera, ante el eventual incremento en los precios de materiales o insumos, con ocasión de los riesgos establecidos en la matriz de riesgos, así como los efectos derivados y ocasionados que impidan alcanzar el objeto contractual, guarda relación con la Nota 5 del **numeral 1.4.2 FORMA DE PAGO** de los Términos de Referencia: **“Nota 5:** En el caso de mayores cantidades de obra, ítems o actividades no previstas, y aprobación de precios nuevos del **CONTRATO (...)**”.

Por lo tanto, las consecuencias o impacto de estos eventuales incrementos tal y como lo describe la matriz, refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones.

- Mediante correo electrónico enviado el 06 de marzo de 2024 4:21 p.m. se presentaron observaciones, las cuales se responden así:

### OBSERVACIÓN 1

1. Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes para el proceso de contratación mencionado, solicitamos amablemente a la entidad, se amplie la experiencia específica admisible de la siguiente manera:

**MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** de obra, suscritos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto y/o obligaciones contractuales correspondan a **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACION Y/O MANTENIMIENDO Y/O REMODELACION**

Página 7 de 10

DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo CINCO MIL METROS CUADRADOS (5.000 m<sup>2</sup> ), cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación Comercial (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), Institucional, Hoteles, Lugares de reunión (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos DIEZ (10) años contados a partir de la publicación de los Términos de Referencia.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CANTÓN NORTE** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, manteniendo lo establecido en los Términos de Referencia.

## OBSERVACIÓN 2

2. De la misma manera, realizamos la solicitud cordialmente a ampliar la experiencia específica adicional así:

A. MÁXIMO QUINCE (15.00) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte UN (01) CONTRATO, suscrito, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto y/o obligaciones contractuales estén relacionadas con **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACION Y/O MANTENIMIENDO Y/O REMODELACION** DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta de mínimo SIETE MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (7800 m<sup>2</sup> ), suscritos dentro de los últimos DIEZ (10) AÑOS contados a partir de la publicación de los Términos de Referencia.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CANTÓN NORTE** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, manteniendo lo establecido en los Términos de Referencia.

- Mediante correo electrónico enviado el 06 de marzo de 2024 4:21 p.m. se presentaron observaciones, las cuales se responden así:

## OBSERVACIÓN 1

1. Con relación al ítem 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO solicitamos sea modificado de la siguiente manera:



A) Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar ALGUNO Y/O LA TOTALIDAD de los siguientes documentos:

1. Copia del CONTRATO,
2. Certificación del CONTRATO,
3. Acta de liquidación o su equivalente. (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

B) De igual forma solicitamos que sea acalorada la Nota 4 del ítem 2.2.2 de los Términos de referencia en cuanto:

En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación, acorde con lo anterior ¿sólo se cuantificará el VALOR del contrato aportado para acreditar dicha experiencia acreditada se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores o también se cuantificarán las cantidades ejecutadas de dichos contratos?"

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CANTÓN NORTE** se permite informar que, conforme al numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** de los Términos de Referencia indica:

**Nota 4: En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación.**

Por lo anterior, la experiencia acreditada bajo Estructural Plurales, se cuantificarán en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante a certificar.

## OBSERVACIÓN 2

2. Solicitamos sea aclarado los siguiente ¿todos los integrantes de un proponente plural tienen que aportar experiencia habilitante y/o específica?

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CANTÓN NORTE** se permite informar que, como se establece en el numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN**

Página 9 de 10

DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, el cual indica:

“(…)

**Nota 11:** En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente **la calidad de Líder** el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el **40% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida.** El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del **CONTRATO** que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.

(…)”

Por lo anterior, el miembro que ostente la calidad de líder de la estructura plural debe aportar mínimo el 30% de la experiencia específica admisible, tal como se establece en los Términos de Referencia.

### OBSERVACIÓN 3

3. Solicitamos muy amablemente nos aclaren cuales son los impuestos que aplican al presente proceso de contratación.

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CANTÓN NORTE** se permite informar que, el postulante es el responsable de conocer, declarar y asumir los impuestos, tasas, retenciones, estampillas y otros, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato.

Bogotá, 08 de marzo de 2024